

AL DESPACHO DEL H. MAGISTRADO: Las presentes diligencias con atento informe que se encuentra pendiente correr el traslado descrito en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019. Pasa para lo que estime proveer.

Manizales, 7 de septiembre de 2022.

Nayibe Navarro Rivera
Auxiliar Judicial



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

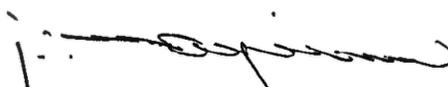
Radicación: 17001110200020200003300

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que por auto de por auto de 5 de mayo de 2022 se dispuso declarar cerrada la investigación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 220 de la ley 1952 de 2019. No obstante, no se ordenó correr el traslado por el término de 10 días a los sujetos procesales, para la presentación de alegatos previos a la evaluación de la investigación, dispuesto en dicha norma, por lo que en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso dentro de las presentes diligencias, se ordena dar cumplimiento a ello y en consecuencia correr el mentado traslado por el término señalado. Una vez cumplido lo anterior, deberán ingresar nuevamente las diligencias al Despacho para su respectiva evaluación.

Por ante Secretaría dese cumplimiento a lo aquí dispuesto, comunicándose esta decisión a los sujetos procesales.

CÚMPLASE.


JUAN PABLO SILVA PRADA
Magistrado.